

Memorándum 63/18

Provincia de Buenos Aires - Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Plazo Especial de Ingreso - Regímenes de Recaudación - Facilidades de Pago - Beneficios Impositivos para Pymes

Buenos Aires, 27 de noviembre de 2018

Mediante la Resolución Normativa 44/201/8 ARBA se establece las siguientes novedades

1. Planes especiales para contribuyentes locales o del Convenio Multilateral, que hubieran declarado, respecto del año 2017, ingresos brutos operativos (gravados, no gravados y/ exentos) por cualquier actividad, dentro o fuera de la Provincia, de hasta \$ 2.000.000.
 - 1.1. Financiación en el impuesto sobre los Ingresos brutos.
 - 1.1.1. Se considerará ingresado en término el pago del impuesto por los anticipos devengados durante los meses de octubre y noviembre de 2018 hasta el 28/2/2019, inclusive.
 - 1.1.2. Podrán regularizar el monto del impuesto beneficiado mediante un plan especial de pago en 3 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin interés de financiación.
 - 1.2. Suspensión de regímenes de recaudación.
 - 1.2.1. Régimen de retención sobre créditos bancarios en noviembre y diciembre de 2018.
 - 1.2.2. Régimen especial de retención del impuesto para tarjetas de compra, de crédito y similares en noviembre y diciembre.
 - 1.2.3. Régimen especial de retención del impuesto adecuado al SIRCREB en diciembre de 2018.
2. Rehabilitación de planes de pago caducos para todos los contribuyentes, entre el 3/12/2018 y el 31/5/2019 aplicable a los regímenes para la regularización de deudas otorgados a partir del 1/1/2000 y cuya caducidad haya operado hasta el 15/11/2018, inclusive.

3. Se suspende la emisión de títulos para ejecución de deudas fiscales desde el 3/12/2018 y hasta el 31/5/2019, ambas fechas inclusive, respecto de contribuyentes y agentes de recaudación, referida a tributos, accesorios y/o multas, incluida en regímenes de regularización cuya rehabilitación pueda producirse de acuerdo al punto 2
4. Se levantarán las medidas cautelares cuando se formalice el acogimiento al régimen de regularización de deudas entre el 20/11/2018 y el 28/2/2019 y se paguen las costas y gastos causídicos.
5. Se incrementa, a partir del 1/1/2019, de \$ 50.000 a \$ 100.000 el monto máximo susceptible de repetición a los fines de formalizar las demandas mediante el procedimiento web “Demanda de Repetición”